



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0066- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 007-2018 presentado con ocasión de la licencia de explotación No. 14830 se ha proferido AUTO PARN -0291 del 13 de febrero de 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado N° 20189030330102 del 7 de febrero del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor LUIS ISMAEL ALVAREZ LEON, en su condición de titular de la licencia de explotación No. 14830, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores LIBARDO TELLEZ ALVAREZ, ELIZABETH TELLEZ ALVAREZ, MARIA CRISTINA TELLEZ ALVAREZ, EVA CONSUELO TELLEZ ALVAREZ, ARNOLDO TELLEZ ALVAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos (Folio 1 al 17) cuadernillo de amparo administrativo No 007-2018):

"(...)

Segundo. Que con los señores LIBARDO TELLEZ ALVAREZ, con C.C. 9.399.036 de Sogamoso; ELIZABETH TELLEZ ALVAREZ, con C.C. 46.370.559 de Sogamoso MARIA CRISTINA TELLEZ ALVAREZ, con C.C. 46.373.454 de Sogamoso EVA CONSUELO TELLEZ ALVAREZ, con C.C. 46.378.932 de Sogamoso ARNOLDO TELLEZ ALVAREZ con C.C. 74.187.858 de Sogamoso y demas PERSONAS INDETERMINADAS Mayores de edad me niegan Acceder al área de explotación o polígono establecido aludiendo que son propietarios del terreno vulnerando mi derecho consagrado en el artículo 58 del código de minas ley 685 de 2001, y realizando actividades mineras de extracción y comercialización de minerales sin contar con minuta firmada por parte de la autoridad minera " contrato para la explotación de minerales" sin estar registrados ante Registro Minero Nacional RMN(...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor LUIS ISMAEL ALVAREZ LEON. Ostenta la condición de titular de la licencia de explotación No. 14830.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día quince (15) de marzo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor LUIS ISMAEL ALVAREZ LEON. En la carrera 18 No. 8-49 de la ciudad de Sogamoso.

Teniendo en cuenta que se conoce el domicilio de los querellados, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los señores LIBARDO TELLEZ ALVAREZ, ELIZABETH TELLEZ ALVAREZ, MARIA CRISTINA TELLEZ ALVAREZ, EVA CONSUELO TELLEZ ALVAREZ, ARNOLDO TELLEZ ALVAREZ.

Toda vez que se desconoce el domicilio de los querellados PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Santa Barbara del municipio de Tasco.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Tasco para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TASCO el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en Vereda la Santa Barbara del municipio de Tasco, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor LUIS ISMAEL ALVAREZ LEON para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Tasco, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: LUIS ISMAEL ALVARES LEON, Quien se notificará en la carrera 18 No. 8-49 de la ciudad de Sogamoso.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLADOS: LIBARDO TELLEZ ALVAREZ, ELIZABETH TELLEZ ALVAREZ, MARIA CRISTINA TELLEZ ALVAREZ, EVA CONSUELO TELLEZ ALVAREZ, ARNOLDO TELLEZ ALVAREZ, Quien se notificará en la carrera 22 No. 11-24 de la ciudad de Sogamoso.

PERSONAS INDETERMINADAS quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Santa Barbara del municipio de Tasco y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de febrero de 2018, a las 4:00 p.m.

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera